Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Héctor Hernández
Demandado. Ingenio San Carlos S.A
Carlos Sarmiento y CIA.
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00091-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

1- A favor del **INGENIO SAN CARLOS S.A. & CARLOS SARMIENTO Y CIA.,** y a cargo del **Sr. HECTOR HERNANDEZ** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$500.000,00

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- A favor del **INGENIO SAN CARLOS S.A. & CARLOS SARMIENTO Y CIA.,** y a cargo del **Sr. HECTOR HERNANDEZ** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$500.000,00

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 963

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 057 notificada el día 29 de julio de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se modificó la Sentencia No. 038 del 13 de julio de 2021, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a685d9978cdf68718a768abc5e61c823df38cc38799f911d783f2dd07e745641**

Documento generado en 12/12/2023 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. María del Socorro Grisales Vargas
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00254-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

1- A favor de la **Sra. MARIA DEL SOCORRO GRISALES VARGAS,** y a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$400.000,00

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 965

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia sin número notificada el día 23 de mayo de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se modificó los numerales segundo y tercero de la Sentencia No. 019 del 13 de abril de 2021, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9b9a1f4e12adc77fb26d23a2f41e602a77d4e2e1de9163b035ccd1011ed3c6**

Documento generado en 12/12/2023 03:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Gloria Patricia Rivas Victoria
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00300-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

1- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** y a cargo de la **Sra. GLORIA PATRICIA RIVAS VICTORIA** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$400.000,00

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- No hay gastos ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 966

Proferido el Auto que declara la terminación de presente proceso, el Despacho obedecerá lo resuelto y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en el Auto No. 003 con fecha del 11 de febrero de 2021 proferido por esta célula judicial, por medio del cual se declaró probada la excepción de cosa juzgada dentro del presente proceso, y declaró la terminación del mismo.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ebb1b632c69796dfc269ed000e830bb1fa0c0fc2e6cf41af5333744cce3f08**

Documento generado en 12/12/2023 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Otoniel Martínez Londoño
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2020-00014-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

1- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** y a cargo del **Sr. OTONIEL MARTINEZ LONDOÑO** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$100.000,00

VALOR EN LETRAS: CIEN MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 967

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 109 notificada el día 04 de octubre de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se confirmó en su totalidad la Sentencia No.002 del 02 de febrero de 2022, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4a49cce2e4f6b44cafadf02e99b12bedb211caad1aa67fd42c850604fcd1af**

Documento generado en 12/12/2023 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Hernán Guevara Morales
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00106-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

1- A favor de **Sr. HERNÁN GUEVARA MORALES,** y a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$8.000.000,00

VALOR EN LETRAS: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** y a cargo del **Sr. HERNÁN GUEVARA MORALES** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$1.160.000,00

VALOR EN LETRAS: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL A FAVOR DE HERNÁN GUEVARA MORALES, Y A CARGO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SUMA DE: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000,00).

VALOR TOTAL A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Y A CARGO DE HERNÁN GUEVARA MORALES, LA SUMA DE: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.160.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 968

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 09 notificada el día 30 de enero de 2023, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se confirmó en su totalidad la Sentencia No. 018 del 24 de marzo de 2021, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff314a0dc87e4282fb459c13a955aba562e932153aa150b9a75223eefd9626db**

Documento generado en 12/12/2023 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

S E C R E T A R Í A

Referencia. Ordinario laboral de única instancia
Demandante. Cesar Tulio Izquierdo
Demandado. Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación. 76-834-31-05-002-2018-00162-01

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de única instancia. Sírvase proveer.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

1- A favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** y a cargo del **Sr. CESAR TULIO IZQUIERDO** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	$200.000,00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- No hay gastos probados ni costas en segunda instancia

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000,00).

BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 969

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior jerárquico y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 022 fechada el día 12 de febrero de 2020, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se confirmó en su totalidad la Sentencia No. 120 del 22 de noviembre de 2019, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

TERCERO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de única instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2409153fa35146846349207f5a6fe0103f9aa05e7d6f094013fe06e81095561**

Documento generado en 12/12/2023 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Francy Yiceth Padilla Coy
Demandado:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A.
Radicación:	76-834-31-05-001-2016-00136-00

AUTO SUS No. 932

Tuluá, 12 de diciembre de 2023

Respecto del litisconsorte necesario **LUIS FERNANDO LOZANO PADILLA**, se tiene que si bien es menor de edad y la facultad de representarle legalmente recae sobre su señora madre, pero también es cierto que esta última es la demandante en el proceso objeto de estudio, razón por la que esta instancia judicial considera procedente nombrarle Curador ad Litem, tal como se desprende del expediente y siguiendo la necesidad de impulsar el presente proceso, es del caso, seguir la ritualidad prevista en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, con el fin de que represente los intereses del menor **LUIS FERNANDO LOZANO PADILLA**, y así mismo ordenar su emplazamiento.

La designación del curador ad litem, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, nombrando un abogado en ejercicio habitual de su profesión, teniendo en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación y desempeñarlo de forma gratuita, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de verse inmerso en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem para que defienda los intereses del litisconsorte necesario **LUIS FERNANDO LOZANO PADILLA,** a la profesional del derecho **CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS,** quien se identifica con la C.C. No. 1.148.448.523 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 357.646 del C.S.J., y que puede ser ubicada en la Carrera 26 No. 26-39 Oficina 207, Edificio Los Profesionales, de Tuluá, al teléfono: 3115772505 y/o al correo electrónico charlynporras@hotmail.com; dicho nombramiento se realiza conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE personalmente a la abogada designada, **ADVIRTIÉNDOLE** que el cargo encomendado es de forzosa aceptación y que deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Igualmente, **NOTÍFIQUESE** personalmente el Auto Admisorio de la demanda, al curador ad litem designado y, de la misma manera, **CÓRRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que proceda a contestarla en legal forma.

TERCERO: EMPLAZAR a **LUIS FERNANDO LOZANO PADILLA,** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por Secretaría proceda a realizarse dicho emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5752a2603ce8f9fa0a260982e9b28d8a30a5bea2d6702383363c5b39f741cf**
Documento generado en 12/12/2023 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica